situam

REGLAMENTO

Bolsa de Trabajo

Por la Unidad en la Lucha Social

Situam

Reglamento de Bolsa de Trabajo

situam

"Por la Unidad en la Lucha Social"

Secretaría de Trabajo

REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO

1. El Reglamento de Bolsa de Trabajo del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, tiene como objeto establecer los criterios de presentación de candidatos para cubrir las vacantes de personal administrativo, por tiempo indeterminado y temporales, generados en la UAM, en todas sus áreas: profesional, administrativa, técnica y de servicios.

2. Para tal efecto, funcionará una Bolsa de Trabajo que se sujetará en todo momento a lo contenido en el presente Reglamento.

3. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo deberá tomar en cuenta los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos de la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo.

4. La Secretaría de Trabajo del Comité Ejecutivo será la responsable de observar, en primera instancia, el cumplimiento del Reglamento de Bolsa de Trabajo.

Con la finalidad de cubrir las solicitudes del personal administrativo por tiempo indeterminado, se formarán los siguientes archivos permanentes de registro.

a) De candidatos propuestos por trabajadores de base contratados por tiempo indeterminado afiliados al Sindicato y por tiempo determinado, con antigüedad sindical mínima de un año.

b) De candidatos propuestos por defunción.

c) De candidatos propuestos por jubilación.

d) De candidatos propuestos a ingresar por solidaridad.

5. Para cubrir las vacantes temporales que se generen en la Universidad, se realizarán sorteos una vez que se tenga conocimiento de las necesidades de contratación.

PLAZAS POR TIEMPO INDETERMINADO

DE LAS PROPUESTAS DE SINDICALIZADOS

6. La Bolsa de Trabajo de candidatos propuestos por sindicalizados estará formada, mínimamente, por el 75% del total de plazas definitivas que le sean solicitadas al SITUAM para cubrir los requerimientos de la UAM.

7. Todos los trabajadores de base contratados por tiempo indeterminado afiliados al SITUAM y por tiempo determinado cuya antigüedad sindical sea de un año como mínimo, tendrán derecho a participar en ella.

8. Cada trabajador de base por tiempo indeterminado sindicalizado y por tiempo determinado, cuya antigüedad sindical sea como mínimo de un año, que hasta el momento no haya cubierto alguno de sus recomendados una plaza definitiva, podrán registrar candidato en el archivo para plazas definitivas.

9. Cada sindicalizado sólo podrá proponer a un candidato en un puesto tipo y cada recomendado sólo podrá ser propuesto por un sindicalizado en un puesto tipo.

10. El orden de presentación de candidatos para cubrir una vacante en la UAM, se determinará conforme a la antigüedad sindical de dos o más recomendantes, el orden de presentación lo determinará la fecha de registro de su candidato en Bolsa de Trabajo.

Para efectos de la mayor antigüedad sindical, se tomará como única la de todos los afiliados, desde los que participaron en la Asamblea Constitutiva hasta los que se sindicalizaron el 31 de diciembre de 1976.

11. Una vez agotados los candidatos en un puesto tipo, de los recomendantes con antigüedad de 1976 o anterior, se seguirán el criterio de antigüedad por año, mes y día.

12. Los trabajadores que se afilien al Sindicato, se incorporarán al sistema en cuanto sus afiliaciones lleguen a la Secretaría de Trabajo del Comité Ejecutivo o en su defecto al presentar su comprobación, mediante su copia de afiliación sindical y/o descuento sindical en su recibo de pago, en la Bolsa de Trabajo.

13. Todo sindicalizado que no esté registrado en la Bolsa de Trabajo y que quiera registrar a su candidato, deberá acreditar su antigüedad en el Sindicato con su afiliación y todos los comprobantes de pago en que se le descuenta la cuota sindical. En caso de no contar con la copia de su afiliación serán suficientes los comprobantes de pago.

14. Todo aquel sindicalizado que se desafilió y posteriormente se reintegró al Sindicato, se le tomará en cuenta su antigüedad a partir de la fecha en que se le descuenta su cuota sindical a raíz de su última afiliación.

15. El personal de confianza de la Universidad no tendrá derecho de proponer aun cuando continúe cotizando para el Sindicato. En aquellos casos en que un trabajador pase a ocupar un puesto de confianza y tenga un candidato registrado en la Bolsa de Trabajo, éste quedará automáticamente cancelado.

16. Para pasar a la presentación de un candidato a ocupar una plaza solicitada por la UAM, éste deberá tener 15 días, por lo menos de haber sido registrado en la Bolsa de Trabajo para el puesto tipo que va a cubrir.

17. Cuando no existan candidatos en el archivo por Puesto Tipo, se solicitarán candidatos mediante Boletín Especial, en cuyo caso la prioridad para la presentación de candidatos se determinará bajo los siguientes criterios:

a) Sindicalizados que no cuenten con un recomendado que haya ingresado a la UAM y con la mayor antigüedad sindical registrada.

b) Sindicalizados que cuentan con la mayor antigüedad sindical y con la menor cantidad de recomendados que ingresaron a la UAM.

18. Los sindicalizados que con anterioridad hayan propuesto candidato para plazas por tiempo indeterminado, y éste hubiere sido contratado por la UAM podrán proponer cuando no existan candidatos en archivo para cubrir la plaza solicitada, conforme a lo establecido en la convocatoria del Boletín Especial (Anexo 1), salvo en aquellos casos que a juicio del Consejo General de Delegados se convoque a presentar candidatos en un periodo de tiempo determinado, para algún puesto del archivo tipo; en este último caso la prioridad se determinará bajo los mismos criterios del Boletín Especial.

19. En el Boletín Especial, los sindicalizados que tengan registrado candidato en el archivo, podrán proponer otro candidato, mismo que de entrar a laborar, eliminará auto-máticamente al candidato en archivo.

20. Con el objeto de contar con un adecuado funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, se establece el siguiente mecanismo de funcionamiento:

a) Se tendrá un registro de los sindicalizados con información general y particular para el control específico de la Bolsa de Trabajo.

b) Se formará un Archivo de Candidatos por Puesto Tipo.

c) Los puestos Tipo coincidirán con las categorías que contenga el Manual de Puestos Administrativos de Base y el Tabulador Vigente.

d) Para que un candidato pueda ser incorporado en Puesto Tipo, tendrá que cubrir necesariamente la escolaridad y experiencia requerida en el MPAB al momento de registrarse, así como el acta de nacimiento, la cédula cuarta, si cuenta con ella y 6 fotografías.

e) El trabajador que propone deberá presentarse a registrar a su candidato (acuerdo del XXV Congreso General Ordinario), presentando el último talón de pago y credencial originales, así como una carta propuesta.

f) En ningún caso se recibirá la documentación incompleta.

g) Cuando se genere una vacante, la Secretaría de Trabajo consultará el archivo y escogerá de acuerdo a la antigüedad del sindicalizado a un candidato, mismo que será presentado a la UAM como candidato del SITUAM, a cubrir la plaza de que se trate.

h) En caso de que dos o más sindicalizados tengan la misma antigüedad sindical registrada y registren a su candidato en la misma fecha y para un mismo puesto, se citará a los interesados para efectuar un sorteo y determinar la prioridad para la presentación. En los casos en que alguno de los interesados no asista al sorteo, éste se realizará en presencia de algún representante de CAVEF, mismo que suscribirá el resultado. Este resultado será inapelable.

i) Los recomendantes tienen la obligación de avisar a sus recomendados lo referente a la fecha, hora y lugar del examen de ingreso y/o la firma del Contrato.

j) Los recomendantes tienen la obligación de estar al tanto de la situación de sus recomendados en Bolsa de Trabajo.

k) La Secretaría de Trabajo presentará cada mes listados actualizados de:

- Nuevos candidatos registrados.

- Candidatos que ingresaron a trabajar.

- Candidatos rechazados y los motivos.

21. La Comisión Autónoma de Vigilancia, Evaluación y Fiscalización, revisará cada mes los archivos de Bolsa de Trabajo y la información de su manejo por la Secretaría de Trabajo para determinar sobre su buen funcionamiento con apego al presente Reglamento.

22. La Comisión Auditora, revisará al término de cada gestión de la Secretaría de Trabajo, los archivos de Bolsa de Trabajo y la información que ésta manejó, para determinar e informar sobre su buen fun-cionamiento con apego al presente Reglamento y a los criterios establecidos en el CCT.

DE LAS PROPUESTAS POR DEFUNCION

En solidaridad con la familia del trabajador que fallece, la organización sindical promueve el ingreso de la esposa cuando el fallecido es la fuente de ingresos. Cuando ambos trabajan en al UAM, no procede este acuerdo. Sólo la esposa, (persona que ha vivido con él los últimos cinco años) tiene el derecho de ingresar a laborar por solidaridad y salvo designación por escrito de ésta, podría ocupar su lugar un hijo que ella designe. La documentación que se requiere para hacer uso de este derecho es la siguiente:

- Ø Acta de defunción
- Ø Acta de matrimonio
- Ø Acta de nacimiento de los hijos
- Ø Ultimo talón de pago
- Ø Credencial del trabajador

Con la presentación de los documentos, la Secretaría de Trabajo, realizará los trámites y se informará en Correo Sindical y en el Informe de Bolsa de Trabajo.

DE LAS PROPUESTAS POR JUBILACION

Los trabajadores jubilados y/o pensionados de la UAM, pueden permanecer sindicalizados en el SITUAM. De lo que se deriva de los compañeros que estén en el supuesto y que no haya ingresado su candidato a laborar en la UAM, se les respetará su candidato en la Bolsa de Trabajo; siempre y cuando sea el mismo candidato y el mismo puesto al que se haya registrado cuando todavía era trabajador el jubilado. Este acuerdo se aplicará sin retroactividad al mes de mayo de 1997.

DE LAS PROPUESTAS DE SOLIDARIDAD

23. Manejará el 25% del total de plazas definitivas solicitadas por la UAM, mismas que se distribuirán de la siguiente manera: 12.5% para los puestos de nivel más bajo en términos salariales y el 12.5% distribuido en los restantes puestos y cuya naturaleza de trabajo requiere calificación.
24. En caso de no existir candidatos para puestos, dichas vacantes pasarán a ser cubiertas por los aspirantes de los trabajadores sindicalizados.
25. Los requisitos obligatorios para aspirar a ingresar por este medio son:

a) Ser despedido por razones político-sindicales o haber sido preso político.

b) Contar con el aval de conocimiento de lucha en referencia de los Comités de Base de Solidaridad.

c) Presentar un documento que avale que es despedido político-sindical o preso político, el aval se podrá dar:

· Por el Sindicato de donde procede.

· Por corrientes o comités seccionales democráticos al interior de los sindicatos controlados por el Estado, charros o patrones.

· En los casos de los presos políticos, el aval deberá ser proporcionado por el Frente Nacional Contra la Represión.

26. Para el ingreso de un compañero a la Bolsa de Solidaridad, éste deberá presentar la documentación comprobatoria de los puestos del Artículo 25 ante la Secretaría de Relaciones y Solidaridad del Comité Ejecutivo.

27. En cada Consejo General de Delegados, la Secretaría de Trabajo y la de Relaciones y Solidaridad, presentarán un informe para que éste apruebe o rechace a los aspirantes presentados.

28. Se formará un expediente por sindicato o movimiento integrado por los aspirantes a ocupar las plazas en la UAM. El mecanismo de incorporación será en función de la antigüedad que tengan los aspirantes en la Bolsa de Trabajo. El expediente se formará con el máximo de cinco compañeros por cada sindicato o movimiento. En el caso de los presos políticos no habrá restricción en cuanto al número de aspirantes.

29. La impugnación fundada por un sindicalizado, suspenderá provisionalmente el ingreso del candidato, en tanto CAVEF resuelve.

Si la CAVEF se declara incompetente para determinar sobre el caso, será el Consejo General de Delegados quien resolverá en definitiva.

CANDIDATOS PRESENTADOS

ANTE LA UAM

Cuando el candidato de Bolsa de Trabajo haya sido presentado por el SITUAM, ante la Universidad, ningún trabajador podrá cancelar a su recomendado.

Acuerdo del Comité de Huelga del 15 de marzo del 2001.

PLAZAS POR TIEMPO DETERMINADO

Y OBRAS DETERMINADAS

30. Para cubrir las plazas temporales por más de 90 días, necesidades imprevistas que no excedan de 90 días, necesidades especiales por exceso en el flujo normal de trabajo y contrataciones por obra determinada: se procederá a boletinar y sortear conforme a la Convocatoria para Sorteo de Plazas Temporales (Anexo 2).

31. En los casos de obras determinadas para los procesos de inscripción-reinscripción trimestral, la selección se hará por medio de los Grupos Internos Coordinadores, partiendo de la Unidad donde se requiere el servicio y bajo el criterio de registro de candidatos en listado, mismo que determinará la prioridad para el ingreso. Sólo en este caso los estudiantes de la UAM podrán participar sin necesidad de propuesta de un sindicalizado.

32. Serán suspendidos los candidatos o no se les podrá admitir propuestas a Bolsa de Trabajo, según sea el caso, a aquellos trabajadores cuyo órgano de resolución haya dictaminado la suspensión de sus derechos, en apego a los Estatutos. Dicha circunstancia deberá ser comunicada por escrito a la Secretaría de Trabajo del Comité Ejecutivo, por la CAVEF.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Tomando en cuenta la cantidad de candidatos registrados en el Grupo Secretarial con propuesta de primera vez, todas las propuestas de segundo candidato en el archivo dentro de dicho grupo serán dados de baja.

ANEXO 1

REGLAMENTO PARA BOLETINES ESPECIALES

1. Todo sindicalizado tendrá derecho a proponer a un recomendado. Debiéndose presentar al momento del Sorteo o enviando la carta de propuesta.

2. Los trabajadores que a la fecha no tengan ningún candidato trabajando en la UAM y hayan registrado a uno en la BOLSA DE TRABAJO, podrán proponer a otra persona, misma que de entrar a laborar en la UAM, eliminaría automáticamente al candidato en archivo.

3. La Secretaría de Trabajo escogerá al candidato que se presentará ante la CMGAEPA para cubrir la plaza, tomando en cuenta el criterio de mayor antigüedad

registrada en el Sindicato de quien lo propone, dando prioridad a quien no tenga un recomendado que haya ingresado a laborar a la UAM.

4. En los casos en que por las características del puesto, el candidato titular requiera presentar examen de ingreso establecido por la CMGAEPA, se determinará en el mismo sorteo quien es el candidato suplente para el caso de que el primero no cubra la plaza.

5. Los aspirantes deberán cubrir invariablemente todos los requisitos de escolaridad y experiencia al momento del sorteo.

6. El registro de aspirantes señalados para el puesto, se realizará en el día y hora señalada en la convocatoria correspondiente, en el local Sindical (Calzada de Tlalpan 1036, Col. Nativitas).

7. En el caso de que a la hora citada no se haya registrado ningún candidato, al primero que llegue con su documentación completa se le asignará la plaza respectiva.

8. La documentación que deberá presentar el aspirante para poder ser registrado incluye: copia del acta de nacimiento; cédula cuarta, si la tiene; 4 fotografías, comprobante de escolaridad y experiencia según lo requiera la plaza por la que concurse. Asimismo, deberá presentar el último talón de pago y una identificación original del sindicalizado que lo propone y, en su caso, la carta de propuesta.

ANEXO 2

REGLAMENTO PARA SORTEO

DE PLAZAS TEMPORALES

1. Podrán proponer todos los sindicalizados (Clave 60).

2. Cada sindicalizado podrá proponer a un solo candidato para una plaza y cada candidato sólo podrá ser propuesto por un sindicalizado.

3. La documentación requerida para poder ser registrado es: copia del acta de nacimiento; cédula cuarta, si la tiene; 4 fotografías; comprobantes de escolaridad y/o experiencia según lo requiera la plaza por la que concursa., tener mas de 16 años de edad (cláusula 78 del CCT).

4. Los aspirantes deberán presentar el original del último talón de pago del sindicalizado que lo propone.

5. Asimismo, deberán presentar y reunir invariablemente los requisitos de escolaridad y/o experiencia al momento del sorteo.

6. El registro de aspirantes será en el día y hora señalada en la convocatoria correspondiente, en el local Sindical (Calz. de Tlalpan 1036, Col. Nativitas).

7. Se realizará un registro inicial con el original del último talón de pago del sindicalizado que propone y, una vez realizado el sorteo, el candidato que gane la plaza deberá entregar la documentación completa señalada en el punto 3 de la presente convocatoria, de no contar con dicha documentación automáticamente quedará cancelado, procediendo a sacar otro candidato que sí presente la documentación completa.

8. En los casos que por las características del puesto, el candidato titular requiera examen de ingreso determinado por la CMGAEPA, se señalará en el mismo sorteo quién es el candidato suplente, para el caso de que el primero no cubra la plaza.

9. En caso de que a la hora señalada en la convocatoria, no se haya registrado ningún candidato, al primero que llegue con su documentación completa, se le asignará la plaza correspondiente.

10. En ningún caso se podrán sacar papeles del archivo para puestos definitivos, las personas que estén ya inscritas en éste, y deseen concursar para una plaza temporal, deberán traer nuevamente su documentación completa.

11. En caso que los aspirantes tengan una relación laboral con la Universidad Autónoma Metropolitana por tiempo indeterminado, no podrán ser registrados para el sorteo.

12. En caso de que los aspirantes tengan una relación laboral con la Universidad Autónoma Metropolitana por tiempo determinado y cuya fecha de término sea mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha señalada en la convocatoria, no podrán ser registrados, salvo que no haya candidato.

13. Si el candidato trabajó en la UAM como personal de confianza ó irregular, no tendrá derecho a participar en el sorteo.

14. Y en los casos que la CAVEF lo determine.

REGLAMENTO DE AJUSTE DE ANTIGÜEDAD SINDICAL

I. CRITERIOS GENERALES

1. La antigüedad sindical de los trabajadores que se afiliaron a partir de la Asamblea Constitutiva del Sindicato hasta los que se sindicalizaron el 31 de diciembre de 1976, se considerará sin distinción de fechas como del año 1976.

2. En los casos de las contrataciones irregulares a que se refieren los acuerdos 02/79 y 02/82, la antigüedad será considerada a partir de su afiliación; siempre y cuando presente el documento de regularización por el Sindicato y la UAM.

3. El trabajador debe avisar por escrito al SITUAM cuando la UAM le deje de descontar la cuota sindical a más tardar en el lapso de un mes, contado a partir del momento en que ocurra el suceso.

4. Para demostrar su antigüedad sindical, el trabajador deberá presentar todos sus talones de pago, donde se corrobore el descuento de la cuota respectiva.

II. CRITERIOS PARTICULARES

5. Los trabajadores que se encuentren de licencia o permiso con o sin goce de sueldo, o se encuentren disfrutando del período o año sabático, no perderán antigüedad sindical.

6. Los trabajadores que después de un proceso de rescisión sean reinstalados, no perderán antigüedad sindical.

7. Los trabajadores que reingresen a la UAM, se considerará su antigüedad sindical a partir de su primera afiliación y por todos aquellos períodos de afiliado que demuestre fehacientemente haber cotizado al SITUAM, conforme al presente reglamento, y se acumulará a partir de su última reafiliación.

8. En los casos de trabajadores por tiempo determinado se considera su antigüedad sindical a partir de su primera afiliación y por todos aquellos períodos de afiliado que demuestre fehacientemente haber cotizado al SITUAM, conforme al presente reglamento, y se acumulará a partir de su última reafiliación.

9. Los trabajadores por tiempo determinado que obtengan una contratación por tiempo indeterminado, se les considerará su antigüedad a partir de su primera afiliación y por todos aquellos períodos de afiliado que demuestre fehacientemente haber cotizado al SITUAM, conforme al presente reglamento.

III. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA ANTIGÜEDAD SINDICAL

Para computar la antigüedad sindical de un trabajador afiliado, éste deberá presentar:

10. Afiliación o última reafiliación.

11. Todos los comprobantes de pago en que se le haya descontado la cuota sindical.

12. En caso de que el trabajador sea temporal, además de los requisitos anteriores, deberá presentar notificaciones de relaciones laborales que haya tenido; incluso la notificación por tiempo indeterminado, según sea el caso.

13. En caso de que en sus comprobantes no haya descuento, presentar el documento o los documentos de aviso de no descuento, como lo establecen nuestros Estatutos y el presente reglamento.

14. Para efecto de lo dispuesto en el punto anterior, el trabajador deberá demostrar fehacientemente y por escrito que ha notificado al representante sindical cada vez que la UAM no efectúe o interrumpa el descuento de la cuota sindical y esta notificación se haya hecho en el lapso de un mes después de haber ocurrido la anomalía; de lo contrario perderá la antigüedad sindical acumulada.

IV. PÉRDIDA DE ANTIGÜEDAD

15. Se anulará totalmente su antigüedad sindical a aquellos afiliados que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) El personal de base que pase a ocupar alguno de los puestos de confianza descritos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

b) Aquel trabajador que laborando en la UAM sea nombrado autoridad en otra institución de enseñanza superior.

c) Aquel trabajador que haya sido designado o electo para ocupar cargos públicos o privados con funciones de dirección, coordinación inspección, vigilancia y fiscalización, fuera de la UAM.

d) Por toda violación a los Estatutos que haya sido sancionada con expulsión, conforme a lo establecido en los Estatutos.

e) Por renuncia escrita del interesado al SITUAM.

16. Los trabajadores que ocuparon puestos de confianza y se incorporaron a su plaza de base, se considera su antigüedad sindical a partir de su reafiliación, misma que será calificada como lo establece el artículo 12 de nuestros Estatutos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento deja sin efecto todos aquellos acuerdos relacionados con la antigüedad sindical.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Aquellos compañeros con una antigüedad sindical anterior a 1976 que no hayan aclarado su situación, tienen un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este acuerdo para regularizarla, presentando su hoja de afiliación, recibo de pago de cuotas, talones de cheques o el documento que acredite fehacientemente su carácter de afiliado. La regularización se hará en la Secretaría de Trabajo del SITUAM.

CUARTO. Para efectos del inciso anterior, se tomarán en cuenta también los documentos donde la UAM y el SITUAM reconocen la antigüedad del trabajador (acuerdos 02/79 y 02/82).

Los trabajadores con antigüedad previa a 1976 que no se presenten a regularizar su caso en el plazo señalado, se les tendrá como afiliados desde 1976.

“POR LA UNIDAD EN LA LUCHA SOCIAL”

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

(SITUAM)

Reglamentos aprobados por el 15 Congreso General Ordinario en el mes de junio de 1991
Reimpresión 1995

Reimpresión 2002

(Con ajuste en base a los acuerdos aprobados por el 25 Congreso General Ordinario 2001 y

acuerdos del Comité de Huelga del día 15 de marzo del 2001)

26 Congreso General Ordinario, Unidad Azcapotzalco, 27, 28 y 29 de junio. 2003

Reimpresión, 33 CGO, Unidad Iztapalapa
4, 5 y 6 de junio 2009